



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
BENITO JUAREZ, GUERRERO 2024-2027

Unidad de  
Transparencia

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.  
2024-2027.**

**ELABORADO POR: MARC ZIMMERMANN REYES**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**BENITO JUAREZ** GUERRERO

PLAZA JUAREZ, NO 7 COL CENTRO  
SAN JERONIMO DE JUAREZ, GRO C.P.40966

7814260127  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

gobiernodebenitojuarez2427@gmail.com  
www.benitojuarezgro.gob.mx

HOJA DE AUTORIZACIÓN


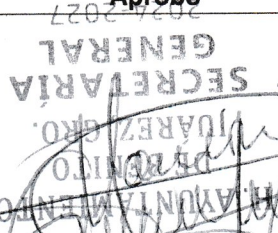

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

ELABORÓ:




MARC ZIMMERMANN REYES

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Revisó	Aprobó	Autorizó
 <b>DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO</b> 2024-2027	 <b>SECRETARÍA GENERAL</b> JUÁREZ, GRO. AYUNTAMIENTO	 <b>H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, GRO.</b> <b>PRESIDENCIA</b> 2024-2027
<b>Lic. Alicia Guevara Aguilar</b> Directora de Planeación y Presupuesto	<b>Lic. Homero Gallardo Mejía</b> Secretario General	<b>C. Juan Carlos Aguilar Sandoval</b> Presidente Municipal

**BENITO JUAREZ** GUERRERO

## INTRODUCCIÓN

La Constitución reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública y, de manera correlativa, establece obligaciones para el Estado. Este derecho comprende la facultad de conocer cómo se ejerce el presupuesto público; los nombres, cargos, funciones y remuneraciones de los servidores públicos; los padrones de beneficiarios de programas sociales; los montos destinados a inversiones en obras públicas y los gastos derivados de la contratación de servicios; así como los activos y pasivos que integran el patrimonio público, incluyendo las fechas y motivos de adquisición, entre otras categorías de información.

A su vez, esta disposición implica que las instituciones públicas están obligadas a difundir dicha información y garantizar su accesibilidad a la población. Para dar cumplimiento a este mandato constitucional, ha sido necesario establecer dos condiciones fundamentales: un marco jurídico y políticas de transparencia.

En cuanto al marco jurídico, se han expedido diversos ordenamientos, entre ellos la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de las entidades federativas. Esas normas señalan a todas las instituciones públicas como sujetos obligados a difundir información y precisan los datos que deben hacerse públicos.

Respecto a las políticas de transparencia, estas se entienden como políticas públicas orientadas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información; el referente más importante de ello es la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

**BENITO JUAREZ**

GUERRERO



En este contexto, y con el propósito de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, se presenta el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia (UT) del municipio de Benito Juárez.

El documento se divide en cuatro secciones. La primera está dedicada a señalar las disposiciones que comprenden el marco jurídico en el que las unidades de transparencia operan. En el segundo se abordan la misión, visión, principios, valores y reglas de integridad a las que todos los servidores públicos deben ceñir su comportamiento. En el tercer apartado se exponen los objetivos institucionales de la Unidad de Transparencia. El documento concluye con la descripción de las características del Titular de la Unidad de Transparencia, incluyendo el perfil que debe cumplirse para ocupar el cargo, así como las funciones y obligaciones.

Se advierte que, debido a la importancia de algunos conceptos, ciertos términos deben reiterarse: Unidad de Transparencia, Plataforma Nacional de Transparencia, unidades administrativas, titulares de unidad, sujeto obligado, Ayuntamiento y Benito Juárez.

## GLOSARIO

**Sujeto obligado:** El Ayuntamiento de Benito Juárez.

**Titular del sujeto obligado:** El Presidente Municipal.

**Unidades administrativas:** Comprende las direcciones y áreas del Ayuntamiento.

**Titulares de unidades administrativas:** Los directores y titulares de las unidades administrativas.

**Unidad de Transparencia:** La unidad administrativa encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado.

**Titular de la Unidad de Transparencia:** El servidor público a cargo de la unidad.

**Plataforma Nacional de Transparencia:** Plataforma digital en la que los sujetos obligados cargan la información gubernamental con el fin de que la ciudadanía tenga acceso a la misma.

**Órgano Garante:** La autoridad encargada de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el estado. Al momento de la redacción del presente documento, el órgano garante es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Guerrero.

## Misión, Visión; Principios y Valores

### Misión

Coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Benito Juárez. Gestionar de manera eficiente y eficaz la recepción de solicitudes de acceso a la información. Promover la política de transparencia gubernamental y el derecho al acceso a la información pública.

### Visión

Posicionar al Ayuntamiento de Benito Juárez como referente en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, alcanzando evaluaciones superiores al 80%. Fomentar la cultura de transparencia gubernamental entre las unidades administrativas, impulsando la proactividad de sus titulares.

### Principios y Valores

En correspondencia con los principios y valores expresados en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, se reproducen los valores de: Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, austeridad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

## OBJETIVOS

El objetivo general es alcanzar porcentajes de cumplimiento al 80% o superiores en las evaluaciones por parte del órgano garante. Para lograrlo, es necesario cumplir con objetivos específicos:

- Conformar el Comité de Transparencia de Benito Juárez.
- Establecer coordinación con todas las unidades administrativas, pero especialmente con aquellas unidades que concentran la mayor proporción de obligaciones de transparencia: Sindicatura, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Tesorería, Oficialía Mayor y Secretaría General.
- Concientizar a los titulares de las unidades administrativas respecto a la importancia de las obligaciones de transparencia.
- Atender de manera eficaz y eficiente las solicitudes de información dirigidas al Ayuntamiento de Benito Juárez.
- Garantizar la protección de los datos personales de los servidores públicos del sujeto obligado.

**BENITO JUAREZ** GUERRERO

## MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** La norma suprema del país. Reconoce el derecho humano al acceso a la información y establece obligaciones para el Estado con el fin de garantizar ese derecho.
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:** El ordenamiento general en materia de transparencia y acceso a la información pública en el país. Su observancia es general, por lo que todos los sujetos obligados deben ceñirse a sus estipulaciones. Su función principal es establecer a los sujetos obligados y a puntualizar la obligación que debe publicarse.
- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados:** Norma de observancia general que regula el tratamiento de los datos personales por parte de los sujetos obligados. El objetivo es garantizar la protección de los datos personales de los servidores públicos.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero:** Norma local que complementa lo establecido en la carta magna.
- **Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:** El instrumento jurídico local que desarrolla el mandato constitucional de transparencia y acceso a la información pública en las instituciones públicas del Estado. Establece obligaciones específicas para el gobierno del estado, los municipios, organismos autónomos y cualquier entidad que ejerza recursos públicos.
- **Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero:** Norma local que complementa la protección de datos personales en el estado.

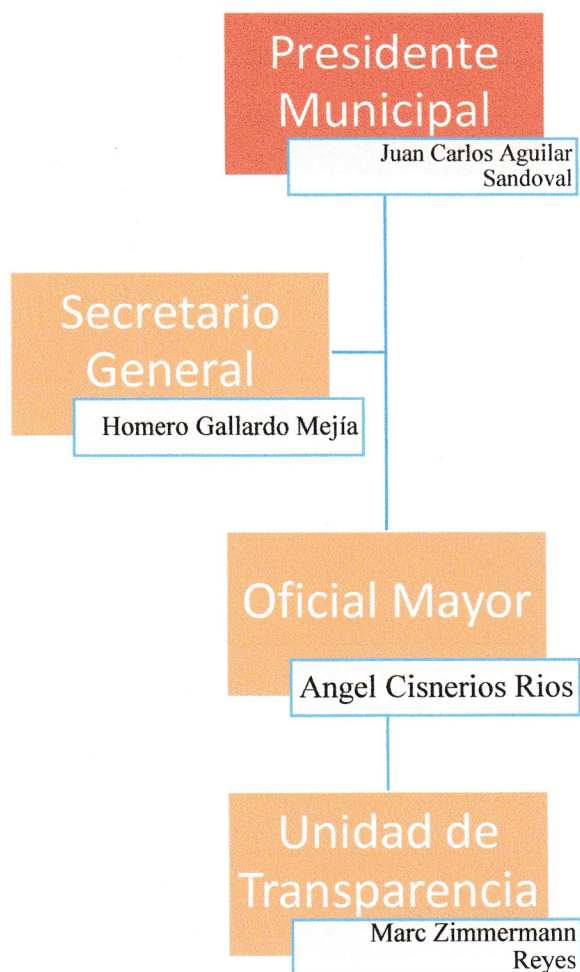
**BENITO JUAREZ** GUERRERO

- **Código de Ética Municipal de Benito Juárez:** Conjunto de principios y valores al que los servidores públicos del Ayuntamiento de Benito Juárez deben ceñir su comportamiento.
- **Bando de Policía y Gobierno de Benito Juárez:** Disposición normativa emitida por el Ayuntamiento de Benito Juárez. Establece reglas de conducta, medidas de seguridad y disposiciones administrativas orientadas a preservar el orden público, la paz social y la convivencia armónica en el municipio.
- **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027:** Documento rector en el que se describen los objetivos, estrategias y líneas de acción del Ayuntamiento de Benito Juárez para atender las necesidades y problemáticas sociales del municipio; lo que incluye promover el desarrollo económico.

**BENITO JUAREZ** GUERRERO

## DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En el organigrama del Ayuntamiento de Benito Juárez, la UT se ubica al mismo nivel de las demás unidades administrativas, por lo que el titular de la unidad comparte jerarquía con los directores. De esa forma, el jefe directo de la UT es el titular del sujeto obligado.



## Descripción del puesto

### *Datos del puesto*

Denominación: Titular de la Unidad de Transparencia

Clave: 033

Jefe directo: Presidente Municipal

### *Requisitos del puesto*

- **Escolaridad:** La Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero establece que los Titulares de las Unidades de Transparencia deben tener licenciatura acreditada con cédula profesional.
- **Habilidades duras:** Competencias informáticas, dominio del marco jurídico en el que operan las unidades de transparencia y una excelente redacción.
- **Habilidades blandas:** Orientación a resultados, negociación y comunicación efectiva. Además de sentido de responsabilidad.

### *Funciones del puesto*

Las funciones de la UT se mencionan en el orden en el que se han desempeñado una vez nombrado su titular:

- Acreditarse ante el órgano garante. Para esto, el titular de la unidad debe crear una cuenta de correo electrónico institucional para contactar al órgano garante, solicitando una cita en la cual deberá presentarse con identificación oficial y cédula profesional. Así mismo, se acordarán los detalles en cuanto a la capacitación y entrega de cuenta de administrador y claves de acceso del sujeto obligado para la PNT.
- Una vez que el titular de la unidad ha sido capacitado y tiene en su poder la cuenta y claves de acceso; debe organizar una reunión con los titulares de las unidades administrativas con el fin de puntualizar las obligaciones de transparencia que corresponden a cada unidad.
- Posteriormente, se debe solicitar al presidente municipal la creación de un comité de transparencia.
- Ulteriormente, el titular de la UT debe crear cuentas de acceso a la PNT para los titulares de las unidades administrativas; así como capacitar en la gestión de las cuentas y en el procedimiento de carga de información.
- Así mismo, el titular de la UT monitorea diariamente la cuenta de administrador para atender las solicitudes de información.
- Representar al Ayuntamiento ante el órgano garante.
- Aunado a ello, el titular de la UT fungirá como enlace con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Guerrero. El fin de esto es la creación de un Portal Oficial para el gobierno del



municipio que permita publicar la información respecto a la cuenta pública del sujeto obligado. El titular UT será capacitado por la subdirección de gobierno en línea en la gestión de dicho portal y posteriormente recibirá la cuenta y clave de acceso de este, constituyéndose como su administrador. A partir de ese momento, el titular de la UT adquiere la función de publicar la información de la cuenta pública en el portal, previa solicitud del tesorero municipal.

- Así mismo, el titular de la UT tiene la obligación de capacitarse continuamente por medio de los cursos que imparten el órgano garante y demás autoridades en materia de transparencia y rendición de cuentas.

**BENITO JUAREZ** GUERRERO